



Municipalidad de  
**Alto Hospicio**  
Secretaría Municipal

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de Noviembre de 2017.-  
**DECRETO ALC. N° 4.343/2017.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su respectivo Reglamento, Artículo 10 letra f), que autoriza la contratación por trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que otorga por la experiencia en la provisión de este tipo de servicios; Cotización del proveedor Mariela Lafuente Fernández; Cotización del proveedor Cristian Percic Becerra; Decreto Alcaldicio N° 1203/2016 de 04 de Abril de 2016, en virtud del cual se aprobó contrato con el proveedor Mariela Lafuente Fernández, quien se adjudicó la Propuesta Publica 07/16 denominada "**Servicios de Coctelería para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-23-LP16, cuyo buen cumplimiento y ejecución le ganaron la confianza y seguridad a este municipio; Cotización del proveedor Alejandro Capetillo C.; Memorándum N° 19/2017 de 30 de Octubre de 2017, emitido por el Director de Planificación Comunal, que solicita la contratación por trato directo con el proveedor **Mariela Lafuente Fernández**, [REDACTED] para entregar el servicio de coffee de termino de taller, en el marco del **Cierre de Proyecto de Patrimonio Vivo**, ganado en el programa Fondart, para el día 16 de Noviembre, en la casa de la Cultura de Baquedano de Iquique; que dichos servicios son requeridos con el proveedor individualizado, toda vez, que anteriormente ha prestado sus servicios a la Municipalidad por medio de chilecompra y su experiencia y calidad es lo que da la confianza que no entregan otros proveedores de los mismos servicios para este tipo de actividades; Memorándum N° 031/2017 de 16 de Noviembre de 2017, de la Encargada del departamento de Cultura, Turismo y Patrimonio, de la Municipalidad de Alto Hospicio, que solicita la contratación por trato directo con el proveedor **Mariela Lafuente Fernández**, [REDACTED] para entregar el servicio de coctelería en el marco del taller del programa FONDART "Salvuarda del Patrimonio Vivo de Alto Hospicio", cuyo precio asciende a la suma de \$405.000.-(Cuatrocientos cinco mil pesos) más IVA, para ser realizado el 16 de noviembre; además de la magnitud e importancia que implica la contratación y que hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en el suministro de los servicios requeridos; no ver perjudicada la continuidad de la labor de la Municipalidad y el cumplimiento de los objetivos de ésta; y Certificado de Obligación Presupuestaria:

**DECRETO:**

- 1.- Determínese como una situación de excepción y debidamente calificada, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Artículo 10 letra f) de su Reglamento; la contratación directa con el proveedor **Mariela Lafuente Fernández**, [REDACTED] domiciliada [REDACTED] [REDACTED] para entregar el servicio de coctelería en el marco del taller del programa FONDART "Salvuarda del Patrimonio Vivo de Alto Hospicio", cuyo precio asciende a la suma de \$405.000.-(Cuatrocientos cinco mil pesos) más IVA, para ser realizado el 16 de noviembre. La razón del trato directo corresponde a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y Artículo 10 letra f) de su Reglamento.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 4.343/2017.-)

2.- Contrátese por trato directo a **Mariela Lafuente Fernández**, para entregar el servicio de coctelería en el marco de los talleres del programa **FONDART** "Salvuarda del Patrimonio Vivo de Alto Hospicio", cuyo precio asciende a la suma única y total de \$405.000.- (Cuatrocientos cinco mil pesos) más IVA, para ser realizado el 16 de noviembre.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación y el origen del proveedor, exímase a éste de la constitución de garantía, en razón de que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los bienes y plazos indicados, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 68 del reglamento de Compras Públicas.

4.- Impútese los gastos que deriven de ello con cargo a la cuenta N° 114.05.20.007.- "Patrimonio Vivo".

5.- Publíquese, conforme lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N°1 y 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Fdos.** Don Patricio Elías Ferreira Rivera Alcalde de la Comuna; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

IJD/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Encargado Portal